PROVINCIA DE MISIONES
MUNICIPALIDAD DE CAMPO VIERA
CAPITAL NACIONAL DEL TE

ENTRO	SALIO
FECHA 10/07/96	FECHA / /

90
90/10

Campo Viera, Mnes., 4 ...de ~~Abril~~ de 1.996./

ORDENANZA NRO. 34../96.-

VISTO: la necesidad de adecuar los horarios en los locales bailables y

CONSIDERANDO:

Que, los que están dentro del micro centro de Campo Viera, producen sonidos fuera de normas establecidas por Ley ,y Ordenanza Gral.Impositiva Municipal,

Que,habiéndose tomado como costumbre concurrir a los mismos a partir de la media noche, permaneciendo los concurrentes, en los locales, hasta el amanecer en la mayoría de las veces.

Que, toda esta situación se ve agravada aún más cuando el consumo de bebidas es un hecho en nuestra comunidad joven, siendo necesario implementar medidas que tiendan a revertir la situación, sin incluir la droga, por ser ésto un capítulo aparte.

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAMPO VIERA MISIONES
Sanciona con fuerza
de
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1RO) ESTABLECESE,que los Locales Bailables de la Localidad, deberán cumplir a partir del día veintiuno (21) de Marzo al veinte (20) de Septiembre de cada año, un horario de otoño/invierno que comprende que la apertura de sus puertas no excederá de la hora veintidós con cierre de las mismas a las CUATRO (4) horas del día siguiente.

ARTICULO 2DO: FIJASE, un horario de primavera / verano desde el

día 21 de Septiembre al 20 de Marzo de cada año, en el cual los locales bailables y discos deberán abrir sus puestas en horarios que no excedan de la hora VEINTITRES y cerrar las mismas a las CUATRO horas del día siguiente.

ARTICULO 3RO) **LO ORDENANDO,** en la presente es obligatorio para todos los Locales Bailables, Discos, Pistas y demás locales que tengan por objetivo el baile, conforme con los reglamentos vigentes, para lo cual deberá acreditar una situación de total cumplimiento con dichas normas ante el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 4to) **QUEDAN EXCENTUADOS,** de lo citado en los Artículos 1ro,2do,y 3ro, de la presente Ordenanza, las conmemoraciones Familiares, Festivales organizados con fines benéficos, espectáculos organizados durante y autorizados por la Comisión Fiesta Nacional del Té; todo lo programado dentro de la Semana del Estudiante y las festividades de los días 24 y 31 de Diciembre de cada año.-

ARTICULO 5TO) **EL** incumplimiento de la presente Ordenanza por parte de los responsables de los locales será pasible de las sanciones estipuladas en la Ordenanza en vigencia o futuras.

ARTICULO 6TO) **LOS, importes que se recauden** por las infracciones a la presente, deberán ser afectados a las campañas destinadas a la prevención del consumo de bebidas alcohólicas, drogas y a la Dirección de Deporte y Cultura.-

ARTICULO 7mo) **LOS,** menores de quince (15) años y hasta dieciocho (18) años de edad, podrán asistir a funciones bailables especiales o " Matinee Danzante" en horarios, que no sobrepase la hora veintitres (23) en otoño/invierno y veintitres y treinta (23,30) en primavera/verano solicitados por la Empresa organizadora y obligatoriamente autorizado por el Departamento Ejecutivo por tiempo determinado.

ARTICULO 8vo) **LOS Empresarios, tendrán un tiempo no mayor de noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, para que establezcan pautas que tiendan a revertir el horario que fue uso a la fecha,** como asimismo el Ejecutivo Municipal tendrá la misión de reestablecer la iluminación en el Centro y periferias de la Localidad, y Parada de Omnibus; en el plazo establecido no se procederá en consecuencia.Luego de cumplido el mismo entrará la vigencia de los Artículos que reglan la presente Ordenanza.

ARTICULO 9vo) **TODA EXCEPCION,** a la presente Ordenanza deberá ser tratado y autorizado exclusivamente por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 10no) **LA PRESENTE,** entrará en vigencia a partir de los noventa días de su promulgación.-

ARTICULO 11mo) **COMUNIQUESE,** al Departamento Ejecutivo, dese a la prensa oral y escrita y cumplido ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Campo Viera a los 4..días del mes de ~~Enero~~ JULIO del año mil novecientos noventa y seis

H. CONCEJO DELIBERANTE CAMPO VIERA

VIVIANA SANTA RIOS
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Campo Viera - Misiones

ALBERTO GONZALEZ
PRESIDENTE H. C. D.
Municipalidad de Campo Viera
Provincia de Misiones
CAPITAL NACIONAL DEL TE